

**Soluciones Integrales del Noreste y Bajío S.A. de C.V.**  
**Términos y Condiciones Generales de Compra**

**1. Oferta/Aceptación; Formación de Contrato.**

- 1.1 Estos Términos y Condiciones Generales de Compra ("Términos") se incorporan y forman parte del contrato de compra de los Productos (la "Orden de Compra"), que incluye la Orden de Compra, la Orden de Compra modificada y/o acuerdo de programación emitido por el Comprador y cualquier documento o disposición incorporada por referencia en virtud de la Sección 39 a continuación. El término "Comprador" se refiere a la entidad compradora en el lugar de entrega designado en la Orden de Compra y "Vendedor" se refiere a la entidad designada como tal en la Orden de Compra. "Productos" se refiere a los bienes y/o servicios cubiertos por la Orden de Compra y, en cuanto a los bienes, incluye todas las partes (incluido el servicio o las piezas de repuesto), componentes, módulos, sistemas, prototipos, software, dibujos, reparaciones y sustituciones.
- 1.2 Esta Orden de Compra es una oferta del Comprador para comprar los Productos del Vendedor limitada a los Términos y los términos reflejados en la Orden de Compra del Comprador. La Orden de Compra es efectiva y se forma un contrato vinculante cuando el Vendedor acepta la oferta del Comprador. El Comprador puede rescindir cualquier Orden de Compra en cualquier momento antes de la aceptación del Vendedor. Se considerará que el Vendedor ha aceptado la Orden de Compra en su totalidad sin modificaciones ni adiciones, sin perjuicio de cualquier negociación anterior o uso comercial, en el primero de los siguientes: (i) el Vendedor comienza el trabajo o la ejecución con respecto a cualquier parte de la Orden de Compra; (ii) el Vendedor entregando la aceptación por escrito de la Orden de Compra al Comprador; (iii) envío de Productos o prestación de servicios; o (iv) cualquier conducta del Vendedor que reconozca de manera justa la existencia de un contrato para la compra del Comprador y la venta de los Productos por parte del Vendedor. La Orden de Compra está limitada y condicionada a la aceptación por parte del Vendedor de los términos de la Orden de Compra. Cualquier término o condición adicional o diferente propuesto por el Vendedor, ya sea en la cotización, el reconocimiento, la factura o de otro modo del Vendedor, se considera esencial e inaceptable para el Comprador, y el Comprador lo rechaza.
- 1.3 La Orden de Compra no constituye una aceptación de ninguna oferta, cotización o propuesta hecha por el Vendedor, y el Vendedor reconoce y acepta que: (a) una solicitud de cotización o documento similar emitido por el Comprador no es una oferta del Comprador; y (b) cualquier respuesta del Vendedor a una solicitud de cotización o documento similar emitido por el Comprador no es una oferta del Vendedor. Cualquier referencia en la Orden de Compra a la cotización del Vendedor u otra comunicación previa no implicará la aceptación de ningún término, condición o instrucción, sino que es únicamente para incorporar la descripción o especificaciones de los Productos, pero solo en la medida en que dicha descripción o especificaciones no sean en conflicto con la descripción y las especificaciones de la Orden de Compra. Si se determina que la Orden de Compra del Comprador es una aceptación de la oferta anterior del Vendedor, entonces la emisión de una Orden de Compra por parte del Comprador constituirá una aceptación de dicha oferta sujeta a la condición expresa de que el Vendedor acepta estos Términos incluso si son adicionales o diferentes de cualquier término o condiciones en la oferta del Vendedor.
- 1.4 El Comprador puede enviar electrónicamente cualquier documento que deba proporcionarse al Vendedor en relación con la Orden de Compra, utilizando métodos de transmisión electrónica de datos o el portal web especificado por el Comprador. Si el Comprador lo solicita, el Vendedor enviará las facturas y otros documentos que se proporcionen al Comprador en relación con la Orden de Compra o los Productos electrónicamente, utilizando los métodos de transmisión electrónica de datos o el portal web especificado por el Comprador. Los requisitos de intercambio de datos electrónicos del Comprador están disponibles en el sitio web del Comprador (como se define a continuación).

1.5 Ninguna supuesta aceptación de cualquier Orden de Compra en términos y condiciones que modifiquen, reemplacen, complementen o alteren estos términos será vinculante para el Comprador, y dichos términos y condiciones se considerarán rechazados y reemplazados por estos términos a menos que los términos o condiciones ofrecidos por el Vendedor sean aceptados en un escrito firmado por algún Socio Director, sin perjuicio de la aceptación o el pago por parte del Comprador de cualquier envío de Productos o acto similar del Comprador.

## **2. Volumen y Duración.**

2.1 A menos que se indique una cantidad específica en el anverso de la Orden de Compra, este Pedido de compra es un contrato de requisitos en virtud del cual el Comprador comprará y el Vendedor venderá todo (o, si es de origen múltiple, el porcentaje o rango que se indica en el anverso del Orden de Compra) de los requisitos del programa para los Productos en la Planta del Comprador (como se define a continuación) durante la duración de la Orden de Compra. Si no se especifica una duración, la duración de la Orden de Compra es la vida útil de producción del programa del fabricante aplicable (incluidas las extensiones y las actualizaciones del modelo) según lo determine el Cliente del Comprador. "Cliente del Comprador" hace referencia a cualquier entidad a la que el Comprador, directa o indirectamente, vende los Productos, o vende bienes o servicios en los que se incorporan los Productos, incluido cualquier fabricante de equipos originales y cualquier proveedor de nivel superior de un fabricante de equipos originales. El Vendedor reconoce que la vida del programa del fabricante aplicable la establece el Cliente del Comprador y puede acortarse o extenderse más allá de lo que las partes hayan contemplado en el momento de la contratación. El Vendedor asume el riesgo de que la vida del programa se extienda o acorte y no tendrá derecho a ningún ajuste de precio u otros pagos a causa de dichos cambios en la duración. Nada en esta Sección se interpretará como una limitación o alteración de los derechos de Rescisión del Comprador.

2.2 De vez en cuando y en relación con solicitudes de cotizaciones, cartas de adjudicación y órdenes de compra, el Comprador puede proporcionar al Vendedor estimaciones, pronósticos o proyecciones de su futuro volumen o requisitos de cantidad para los Productos y/o el plazo de un programa ("Proyecciones"). Las proyecciones no son vinculantes para el Comprador. El Vendedor reconoce y acepta que las Proyecciones (a) pueden basarse en la información proporcionada por el Cliente del Comprador, contener variables y suposiciones basadas en factores económicos y comerciales, algunos o todos los cuales pueden cambiar con el tiempo, y pueden o no ser precisos en ese momento. se hicieron o en cualquier momento posterior, y (b) están fuera del control del Comprador. El Comprador no hace ninguna representación, Garantía o Garantía de ningún tipo o naturaleza, expresa o implícita, con respecto a las Proyecciones proporcionadas al Vendedor, incluso en cuanto a su precisión o integridad. El Vendedor reconoce y acepta el riesgo de que las Proyecciones no sean precisas y que el volumen o la duración reales puedan ser menores o mayores que las Proyecciones.

2.3 El Vendedor garantiza que su equipo general (compartido y dedicado) y la capacidad de la planta son adecuados para cumplir con las Proyecciones del Comprador teniendo en cuenta el mantenimiento y otros tiempos de inactividad. El Comprador no está obligado a pagar al Vendedor ningún costo incremental debido a las fluctuaciones de volumen. El requisito de capacidad no es un volumen, programa u otro compromiso por parte del Comprador.

2.4 El Vendedor reconoce que el Comprador está comprando Productos para su uso en una cadena de suministro escalonada, o bajo otras circunstancias en las que se requiere la fabricación y entrega oportunas, y que el Comprador confía en el acuerdo del Vendedor para fabricar y entregar oportunamente al Comprador los Productos al precio, en las cantidades, y sobre los demás términos y condiciones de la Orden de Compra para permitir que el Comprador cumpla con su contrato de venta de bienes que incorporan los Productos al Cliente del Comprador. En consecuencia, el Vendedor no podrá rescindir la Orden de Compra antes de su vencimiento. Además, el Vendedor acepta que no retendrá ni amenazará con retener el suministro de Productos en ningún momento. El Vendedor reconoce que el

suministro de Productos es fundamental para las operaciones de los Clientes del Comprador y acepta que el Comprador tendrá derecho a buscar soluciones equitativas sin el requisito de pagar una fianza o probar la inadecuación o insuficiencia de los daños monetarios.

### **3. Requerimientos y Entrega.**

3.1 El Vendedor fabricará y enviará los Productos en tales cantidades y en el momento que (a) se establezca en la Orden de Compra del Comprador, o (b) si se trata de un contrato de requisitos, establecido en los cronogramas de entrega y/o requerimientos ("Releases") que se transmiten al Vendedor de vez en cuando durante el plazo de la Orden de Compra y después de que el Comprador considere los plazos de entrega (que no excedan las dos semanas, a menos que el Comprador acuerde lo contrario por escrito) al precio y en los demás términos especificados en la Orden de Compra. Orden. Los releases se incorporan y son parte integral de la Orden de Compra y no son contratos independientes.

3.2 Las entregas se realizarán en "Planta del Comprador", cuya dirección aparece en el anverso de la Orden de Compra. El tiempo y las cantidades son esenciales con respecto a todos los programas de entrega establecidos por el Comprador, y el Vendedor logrará en todo momento una entrega a tiempo del cien por ciento (100 %) y respaldará hasta un 20 % de aumento en las entregas en comparación con el pronóstico de la semana anterior. Si, como resultado de cualquiera de los actos u omisiones del Vendedor, el Vendedor no cumple a tiempo con los requisitos de entrega del Comprador y hay disponibles métodos de transporte más rápidos para los Productos, el Vendedor enviará los Productos por un método de transporte que cumpla con los requisitos de entrega del Comprador o, si eso no es posible, por el medio de transporte más rápido posible. En cualquiera de estos casos, el Vendedor será el único responsable de cualquier costo incremental debido al método de transporte más rápido, así como de todas las Pérdidas (como se define a continuación) en las que incurra el Comprador que surjan de la falla del Vendedor en la entrega oportuna de Productos conformes.

3.3 El Comprador no está obligado a aceptar entregas anticipadas, entregas tardías, entregas parciales o cualquier otra entrega que no sea 100% conforme. El Comprador solo estará obligado a pagar el precio de la Orden de Compra por los Productos conformes realmente entregados y aceptados. Las entregas antes de las fechas de entrega especificadas por el Comprador o de cantidades que excedan las autorizadas por el Comprador correrán el riesgo de pérdida del Vendedor y, a discreción exclusiva del Comprador, podrán ser devueltas al Vendedor o eliminadas por el Comprador sin ninguna responsabilidad para con el Vendedor. Si el Comprador elige, a su exclusivo y absoluto criterio, aceptar una o más entregas no conformes, dicha aceptación no constituirá una renuncia al derecho del Comprador de rechazar cualquier otro envío que no sea conforme.

3.4 El Comprador puede cambiar la tasa de entrega de los envíos previamente programados o suspender temporalmente los envíos programados de vez en cuando a su exclusivo y absoluto criterio, ninguna de las cuales dará derecho al Vendedor a modificar los precios u otros términos o condiciones establecidos en la Orden de Compra.

3.5 Previa solicitud por escrito del Comprador, el Vendedor fabricará Productos que excedan los requisitos actuales del Comprador como una reserva para el envío en los niveles que el Comprador pueda establecer de vez en cuando a su exclusivo y absoluto criterio, por tales motivos, incluida una insuficiencia anticipada o real. de suministro u otra incertidumbre relacionada con el suministro o retraso en el cumplimiento de las obligaciones del Vendedor. Hasta que el Comprador compre dichos Productos de reserva, seguirán siendo propiedad del Vendedor y serán retenidos por el Vendedor a su exclusivo riesgo y cargo.

### **4. Embarque.**

- 4.1 Todos los Productos se empaquetarán, marcarán y enviarán adecuadamente de acuerdo con las especificaciones o instrucciones del Comprador, los requisitos del transportista correspondiente y las Leyes y reglamentos del país de fabricación y el país de destino. En el caso de Productos para uso en la fabricación de vehículos motorizados, si el Comprador no proporciona requisitos de embalaje, el Vendedor embalará los Productos de acuerdo con las normas de embalaje del Grupo de Acción de la Industria Automotriz aplicables. Si el Comprador no ha designado un método de envío, los Productos se enviarán de manera que garanticen el costo de transporte más bajo para el Comprador.
- 4.2 A menos que se especifique lo contrario en la Orden de Compra, los Productos se entregarán FCA Terminal cargados en la ubicación del Vendedor (Incoterms 2022). No se realizará ningún cargo al Comprador por el embalaje, la manipulación, el almacenamiento o los contenedores retornables, a menos que se indique lo contrario en la Orden de Compra.
- 4.3 Todos los envíos estarán acompañados de boletas de empaque que reflejen la información requerida por las Políticas del Comprador (como se define a continuación) disponible en el Sitio web del Comprador. Si se solicita, el Vendedor incluirá códigos de barras que coincidan con las especificaciones del Comprador con todo el material entregado. Cuando varios paquetes comprendan un solo envío, cada paquete también se numerará consecutivamente.

## **5. Componentes y Materiales Peligrosos.**

- 5.1 Siempre que lo exija la Ley aplicable o a pedido del Comprador, el Vendedor proporcionará de inmediato al Comprador, en la forma y el detalle que figuran en las Políticas del Comprador o de otra manera según lo indique el Comprador, una hoja de datos de seguridad del material que incluya como mínimo: (a) una lista de todas las sustancias o componentes en los Productos, (b) la cantidad de todas esas sustancias y componentes, y (c) información sobre cualquier cambio o adición a dichas sustancias o componentes según lo requiera el Comprador o el Cliente del Comprador, y proporcionará y causará su propia proveedores para proporcionar toda la información solicitada por el Comprador para cumplir con las obligaciones de notificación o etiquetado del Comprador (ya sea impuestas por Ley o por contrato) con respecto a los componentes de los Productos, incluidas las obligaciones relacionadas con materiales peligrosos y minerales conflictivos.
- 5.2 Antes del envío de los Productos y junto con éste, el Vendedor proporcionará al Comprador y a todos los transportistas suficientes advertencias y avisos por escrito (incluidas las etiquetas correspondientes en los Productos, los contenedores y el embalaje) de cualquier material peligroso que sea un componente o una parte de cualquiera de los Productos, junto con todas las instrucciones especiales de manejo, medidas de seguridad y precauciones que puedan ser necesarias para cumplir con la Ley aplicable y las Políticas del Comprador, para informar al Comprador y a todos los transportistas de cualquier requisito legal aplicable y para permitir mejor al Comprador y todos los transportistas para evitar lesiones corporales o daños a la propiedad en la manipulación, el transporte, el procesamiento, el uso o la eliminación de los Productos, envases y embalajes.
- 5.3 Todos los bienes y propiedades del Vendedor o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas del Vendedor llevados a la Planta del Comprador serán retirados por el Vendedor a expensas del Vendedor, a solicitud del Comprador, y eliminados de conformidad con la Ley aplicable. El Vendedor cumplirá en todo momento con todas las normas y reglamentos ambientales, de seguridad y de otro tipo del Comprador y según lo requiera la Ley aplicable.

## **6. Precio, Condiciones de Pago y Facturas.**

- 6.1 El Vendedor reconoce que el precio del Comprador para los Clientes del Comprador por bienes que incorporan los Productos se basa en el precio recibido del Vendedor por los Productos. A menos que se indique lo contrario en la

Orden de Compra, los precios son precios fijos firmes durante la duración de la Orden de Compra y no están sujetos a aumentos por ningún motivo, incluido específicamente cualquier aumento basado en cambios en las fluctuaciones de la moneda, la materia prima, los cambios en los volúmenes o la duración del programa. de los previstos, impuestos, tarifas o aranceles, costos de transporte, precios de componentes, volúmenes, mano de obra o gastos generales, o duración del programa, a menos que lo autorice el Comprador en una Orden de Compra modificada. Los precios incluyen el almacenamiento, la manipulación, el embalaje y todos los demás gastos y cargos del Vendedor.

- 6.2 El Vendedor declara que los precios y términos de los Productos cubiertos por la Orden de Compra no son menos favorables para el Comprador que los que el Vendedor ofrece actualmente a cualquier otro Cliente por los mismos o similares productos o servicios en cantidades similares. El Vendedor acepta que en caso de que se proporcionen precios o términos más favorables a cualquier otro Cliente por los mismos productos o servicios o similares en cantidades similares, se le proporcionará al Comprador el mismo precio y términos que tenían en el momento en que se ofrecieron por primera vez a otro cliente. El Vendedor acepta que cualquier reducción de precio realizada en bienes o servicios del tipo cubierto por la Orden de Compra posterior a la colocación de la Orden de Compra se aplicará a los Productos comprados bajo la Orden de Compra, y el Comprador tendrá derecho a un crédito apropiado por el monto de tal reducción. El precio del Vendedor no excederá el precio de mercado vigente más bajo, y en ningún caso la Orden de Compra se ejecutará a precios superiores a los últimos precios previamente cotizados o cobrados por el Vendedor, el que sea menor, sin el consentimiento previo por escrito de un representante autorizado de Comprador. Cualquier reducción en el costo del Vendedor que resulte de una reducción en las tarifas de flete, aranceles aduaneros, impuestos de importación, impuestos especiales, impuestos sobre las ventas y/u otros costos de los vigentes en la fecha de la Orden de Compra resultará en una reducción correspondiente del precio de los Productos pedidos por el Comprador. El Vendedor proporcionará al Comprador y sus representantes un acceso razonable a los registros del Vendedor, según lo solicite el Comprador, para confirmar la facturación y permitir que el Comprador calcule los montos facturados.
- 6.3 El Vendedor acepta participar plenamente con el Comprador con respecto al análisis de valor y la ingeniería de valor u otros programas o iniciativas de Mejora Continua relacionados con los Productos. El Vendedor hará todos los esfuerzos razonables para reducir los costos a través de la estandarización y racionalización del Producto. Todas las reducciones de costos logradas como resultado de esta Sección 6.3 servirán para reducir el precio de compra como se indica en la Orden de Compra a menos que se acuerde lo contrario por escrito.
- 6.4 Las condiciones de pago y eventuales descuentos por pago anticipado serán las establecidas en la Orden de Compra. Si no se especifica un plazo de pago, los plazos de pago serán de 60 días netos. El Comprador se reserva el derecho de cambiar los términos de pago de vez en cuando para ajustarse a los Estándares de la industria. Las fechas de pago de la Orden de Compra se calcularán a partir de la fecha de recepción de las facturas aceptables o la fecha de recepción de los Productos conformes en la Planta del Comprador, lo que ocurra en último lugar. Las facturas cumplirán con los requisitos proporcionados al Vendedor por escrito y/o establecidos en las Políticas del Comprador, y el Comprador puede rechazar cualquier factura que no cumpla con dichos requisitos.
- 6.5 Cualquier descuento por pago en efectivo o período de descuento por liquidación ofrecido por el Vendedor se calculará a partir de la fecha en que se reciban las facturas aceptables o la fecha en que se reciban los Productos conformes en la Planta del Comprador, lo que ocurra en último lugar. A menos que el flete, los impuestos y otros cargos estén detallados, cualquier descuento se realizará sobre el monto total de la factura. Todos los pagos están sujetos a ajustes por escasez de recurso o rechazo.

- 6.6 Si una obligación del Vendedor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas con el Comprador o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas es disputada, contingente o no liquidada, el Comprador o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas puede diferir el pago de la totalidad o parte del monto adeudado hasta que dicha obligación sea resuelta.
- 6.7 Si el Vendedor fue dirigido, solicitado, sugerido o identificado por el Cliente del Comprador como una fuente de los Productos (incluso mediante el uso de especificaciones que hacen que la contratación de otros vendedores sea poco práctica) ("Proveedor Dirigido"): (a) El Comprador tendrá la opción de pagar Proveedor dirigido para los Productos solo después y en la medida en que el Comprador reciba el pago real del Cliente del Comprador correspondiente por los bienes del Comprador en los que se incorporan los Productos; (b) cualquier prórroga de los términos de pago por parte del Cliente del Comprador relevante automáticamente extenderá los términos de pago al Proveedor Dirigido por un monto similar; (c) dentro de los tres (3) días hábiles de cualquier cambio en el precio, las especificaciones u otros términos negociados o propuestos entre el Proveedor indicado y el Cliente del Comprador correspondiente, el Proveedor indicado notificará al Comprador por escrito y ajustará de inmediato sus facturas para reflejar cualquier reducción de precio, siempre que ningún aumento en el precio sea vinculante para el Comprador sin el consentimiento por escrito del Comprador y un compromiso por parte del Cliente del Comprador correspondiente de pagar al Comprador un precio proporcionalmente mayor por los bienes del Comprador que incorporan los Productos.

## **7. Impuestos.**

- 7.1 Salvo que se indique lo contrario en el anverso de la Orden de Compra, el precio de compra incluye, y el Vendedor pagará, todos los impuestos, aranceles y tarifas federales, estatales, provinciales o locales impuestos por cualquier autoridad gubernamental aplicable a la provisión de los Productos.
- 7.2 Cuando el Vendedor esté obligado por Ley a recaudar cualquier impuesto para el cual el Comprador no haya presentado evidencia de una exención al Vendedor, el Vendedor indicará por separado en su factura cualquier impuesto legalmente aplicable a los Productos y pagadero por el Comprador. El Vendedor no recaudará dichos impuestos si el Comprador ha proporcionado evidencia de una exención. El Vendedor cumplirá con todos los requisitos impuestos al Vendedor por los estatutos impositivos aplicables e indemnizará al Comprador por cualquier monto gravado contra el Comprador que surja del incumplimiento del Vendedor. El Vendedor proporcionará al Comprador todos los documentos que el Comprador pueda requerir para reclamar un crédito, rebaja, reembolso u otra exención de dichos impuestos.
- 7.3 El Comprador retendrá de los pagos al Vendedor todos los montos que la Ley aplicable requiera que el Comprador retenga. El Comprador pagará el monto retenido a la autoridad gubernamental pertinente de conformidad con la Ley aplicable y, a solicitud del Vendedor, proporcionará al Vendedor una copia de cualquier recibo de pago emitido por la autoridad gubernamental.

## **8. Inspección y Aceptación.**

- 8.1 En todo momento razonable, el Comprador y el Cliente del Comprador pueden, pero no tendrán la obligación de, inspeccionar y/o probar los Productos que se entregarán conforme a la Orden de Compra en los lugares donde se fabrican los Productos o se realiza el trabajo, incluidos aquellos de los proveedores del Vendedor. El Vendedor proporcionará, sin cargo adicional, instalaciones razonables y asistencia para una inspección y/o prueba segura y conveniente. Ni el Vendedor ni los proveedores del Vendedor cambiarán la ubicación donde se fabrican los Productos o sus componentes/materia prima o se realiza el trabajo sin el consentimiento previo por escrito del Comprador y/o el Cliente del Comprador y la aprobación del PPAP (este último aplicable para los Productos utilizados en la fabricación de vehículos motorizados).

8.2 Ni el hecho de que el Comprador no realice una inspección, ni el pago por parte del Comprador de cualquier Producto No Conforme constituirá la aceptación de dichos Productos por parte del Comprador, limitará el derecho del Comprador a hacer valer cualquier recurso disponible o eximirá al Vendedor de cualquiera de sus garantías u obligaciones en virtud de la Orden de Compra. Si el Comprador elige inspeccionar los Productos, el Comprador puede en cualquier momento durante el proceso de producción del Comprador realizar una inspección del cien por ciento (100%) de los Productos o cualquier lote de Productos o, a elección del Comprador, el Comprador puede seleccionar e inspeccionar muestras de Productos, y el Comprador tendrá derecho a rechazar la totalidad o parte de los Productos o lotes de Productos si dicha inspección revela que algún Producto es defectuoso o no conforme, y el Comprador puede exigir al Vendedor que pague todos los costos relacionados con dicha inspección, incluidos los cargos por clasificación. Si una entrega de cualquier Producto o lote de Productos contiene Productos de reemplazo o corregidos, el Vendedor le informará al Comprador el alcance de todos los rechazos anteriores incluidos en dicha entrega.

8.3 No obstante, el pago, la transmisión del título al Comprador o cualquier inspección o prueba previa, todos los Productos están sujetos a inspección final y aceptación o rechazo en la Planta del Comprador.

## **9. Gestión de la Calidad de los Proveedores.**

9.1 El Vendedor proporcionará y mantendrá un sistema de gestión de calidad para que todos los Productos entregados al Comprador cumplan con los requisitos de la Orden de Compra, ya sea que sean fabricados o procesados por el Vendedor o por los proveedores del Vendedor. El Vendedor buscará continuamente mejorar la calidad de los Productos.

9.2 El Vendedor mantendrá registros adecuados de todas las inspecciones, pruebas y medidas correctivas tomadas por el Vendedor con respecto a los Productos no conformes. Dichos registros incluirán dicha información y cumplirán con otros requisitos que puedan ser requeridos por las normas aplicables o según lo exija el Comprador. Dichos registros serán retenidos por el Vendedor durante el período establecido en la Sección 35 y estarán sujetos a la auditoría del Comprador en cualquier momento.

9.3 El Vendedor es responsable de todos sus Sub-Proveedores de bienes o servicios. El Vendedor debe mantener un desarrollo, validación, lanzamiento y supervisión continuos y adecuados para garantizar que todos los Productos proporcionados al Comprador cumplan con todas las especificaciones, estándares, dibujos, muestras y descripciones, incluso en cuanto a calidad, rendimiento, ajuste, forma, función y apariencia estipulados en la Orden de Compra.

9.4 El Vendedor se asegurará de que, en todo momento, siga siendo competitivo en términos de precio, calidad, entrega, tecnología y servicio con respecto al suministro de los Productos.

9.5 Para los Productos utilizados en la fabricación de vehículos motorizados, el Vendedor acepta cumplir con todos los requisitos de los Procesos de Aprobación de Piezas de Producción ("PPAP") de la Industria Automotriz según lo especificado por el Comprador y (según corresponda) el Cliente del Comprador, y acepta presentar esta información al Comprador a solicitud de la información al nivel solicitado.

## **10. Obligaciones del Cliente.**

10.1 El Vendedor apoyará todas las iniciativas de proveedores del Comprador y ayudará al Comprador a cumplir con las iniciativas de los Clientes del Comprador. Previa solicitud por escrito del Vendedor, el Comprador cooperará con el

Vendedor para explicar o proporcionar al Vendedor los términos, condiciones y requisitos de los Clientes del Comprador.

10.2 El negocio del Vendedor está centrado en el cliente, y el Vendedor acepta trabajar con el Comprador para cumplir con los requisitos de los Clientes del Comprador. Es la intención tanto del Vendedor como del Comprador que los términos, condiciones y requisitos aplicables del Cliente del Comprador fluyan a través del Comprador al Vendedor. Por lo tanto, en caso de que se determine que cualquier requisito impuesto al Vendedor por cualquier Orden de Compra es inaplicable o se crea una brecha en los términos aplicables a cualquier Orden de Compra por aplicación de la Ley, conflicto de términos o de otro modo, las partes acuerdan que el requisito correspondiente del Cliente del Comprador será aplicable y vinculante para el Vendedor en beneficio del Comprador. El Vendedor acuerda, a pesar de cualquier conflicto o brecha, indemnizar y eximir de responsabilidad al Comprador de cualquier reclamo y demanda o Pérdida del Cliente del Comprador en relación con cualquier problema real o supuesto con los Productos suministrados por el Vendedor bajo cualquier Orden de Compra o la manera de tal suministro.

## **11. Productos No Conformes.**

El Comprador y el Vendedor acuerdan que, si alguno de los Productos entregados y solicitados por la Orden de Compra no cumple de alguna manera, el Comprador puede, a su elección y sin limitar sus otros recursos por un incumplimiento en virtud de la Orden de Compra: (a) reducir las cantidades de Productos pedidos en la Orden de Compra por cualquier monto, (b) solicitar al Vendedor que reemplace los Productos No Conformes, (c) devolver al Vendedor, o disponer sin ninguna responsabilidad para con el Vendedor, cualquier Producto No Conforme y recibir el crédito total por el precio de dichos Productos y cualquier costo asociado con la inspección, clasificación y devolución de dichos Productos, (d) ya sea por sí mismo o a través de otros, reprocesar, corregir o alterar de otro modo dichos Productos con el fin de hacerlos conformes o menos no conformes, o (e) ejercer cualquier otro recurso disponible bajo la Orden de Compra o la Ley aplicable. Todas las Pérdidas asociadas con cualquiera de los remedios anteriores serán responsabilidad del Vendedor y el Comprador podrá deducirlas de cualquier monto adeudado al Vendedor.

## **12. Garantías de los Productos.**

12.1 Además de cualquier otra Garantía expresada o implícita provista por la Ley aplicable o de otra manera, el Vendedor garantiza abiertamente y garantiza al Comprador, sus sucesores, cesionarios y Clientes del Comprador que cada Producto: (a) no viola, y no se afirma que viola, ninguna patente, marca comercial o derechos de autor, y puede importarse correctamente a los Estados Unidos o a cualquier otro país de entrega; (b) será nuevo y cumplirá estrictamente con todas las especificaciones, dibujos, declaraciones en los contenedores o etiquetas, descripciones y muestras proporcionadas al o por el Comprador, y todas las normas, Leyes y reglamentaciones de la industria vigentes en los países donde dichos Productos o vehículos equipados con dichos Productos se van a vender; (c) estará libre de defectos de diseño, materiales y/o mano de obra; (d) será nuevo y libre de todos los gravámenes, reclamaciones u otros gravámenes; (e) será comerciable, de buen material y mano de obra, apto y suficiente para los fines particulares previstos por el Comprador, cuyos fines reconoce el Vendedor que conoce; (f) estarán adecuadamente contenidos, empaquetados, marcados y etiquetados; y (g) se fabricará de acuerdo con todas las Leyes, Reglamentaciones, Estándares de (en caso de) la Industria Automotriz (IATF 16949, PPAP, APQP) u otros Estándares federales, estatales y locales aplicables, etiquetado, transporte, aprobación de licencias o requisitos de certificación (QS 9000, ISO 14001) ajustándose a ellos. En el caso de los servicios, el Vendedor garantiza además que todos los servicios proporcionados por el Vendedor se realizarán de manera competente, oportuna, profesional y eficiente, de acuerdo con todos los requisitos, declaraciones de trabajo y especificaciones requeridas por el Comprador y los Estándares de la industria vigentes por parte de los empleados y agentes con la habilidad, capacitación y antecedentes adecuados y, cuando corresponda, estarán certificados, licenciados o autorizados según sea necesario para realizar los servicios.

- 12.2 En el caso de Productos para uso en la fabricación de vehículos motorizados, el "Período de Garantía" será de: (a) cinco (5) años, (b) el período previsto por la Ley aplicable, o (c) el período de Garantía que el Comprador proporciona a los Clientes del Comprador para los bienes que incluyen los Productos. Todas las garantías del Vendedor se extienden al desempeño futuro de los Productos y no se modifican, renuncian o descargan mediante la entrega, inspección, pruebas, aceptación y/o pago. La aprobación del Comprador de cualquier diseño, dibujo, material, proceso o especificación no eximirá al Vendedor de estas garantías. El Vendedor renuncia a cualquier derecho de notificación de incumplimiento. Las garantías en esta Sección 12 están destinadas a brindar al Comprador protección contra todos y cada uno de los reclamos de Garantía presentados contra el Comprador por parte del Cliente del Comprador y sus respectivos clientes, sucesores y cesionarios, relacionados de cualquier manera con los Productos.
- 12.3 En caso de incumplimiento de la Garantía, el Comprador tendrá derecho, además de ejercer todos los demás derechos que el Comprador pueda tener en virtud del Código Comercial Uniforme y cualquier otra Ley aplicable, a tomar las siguientes medidas, a elección del Comprador: (a) retener los Productos No Conformes en su totalidad o en parte con un ajuste apropiado en el precio de los Productos; (b) solicitar al Vendedor que repare o reemplace los Productos No Conformes en su totalidad o en parte a cargo exclusivo del Vendedor, incluidos todos los costos de envío, transporte e instalación; (c) corregir o reemplazar los Productos No Conformes con elementos similares y recuperar el costo total relacionado con el Vendedor, incluido el costo de retiro del producto; o (d) rechazar los Productos no conformes.
- 12.4 A solicitud del Comprador, el Vendedor participará plenamente en cualquier investigación o análisis de causa raíz realizado por el Comprador y/o el Cliente del Comprador relacionado de alguna manera con la falla de los Productos y proporcionará toda la información solicitada por el Comprador con respecto a los Productos. En el caso de que el análisis de la causa raíz de una falla en la Garantía no sea concluyente, pero afecte a los Productos, el alcance de la responsabilidad del Vendedor se basará en una asignación de buena fe por parte del Comprador de la responsabilidad por la falla en la garantía.
- 12.5 En el caso de que el Comprador o el Cliente del Comprador, voluntariamente o de conformidad con un mandato gubernamental, haga una oferta a los propietarios de vehículos (u otros bienes/productos terminados) en los que se instalen los Productos, o cualquier pieza, componente o sistema incorporado en los Productos. , para proporcionar una acción correctiva para abordar un defecto o condición que se relaciona con la seguridad o confiabilidad del vehículo motorizado o la falla del vehículo para cumplir con cualquier Ley aplicable, norma de seguridad o directriz, ya sea en relación con una campaña de retiro u otra satisfacción del Cliente o acción correctiva del servicio (una "Medida correctiva"), el Período de Garantía continuará durante el período de tiempo que dicte el Cliente del Comprador o el gobierno federal, estatal, provincial, local o extranjero donde se usan o proporcionan los Productos, y el Vendedor cumplirá a cabalidad con los requisitos de la Orden de Compra.
- 12.6 Si el Comprador lo solicita, el Vendedor participará plenamente y cumplirá con la reducción de la Garantía o los programas relacionados del Comprador o del Cliente del Comprador que se relacionen con los Productos.
- 12.7 Sin perjuicio de la expiración del Período de Garantía, el Vendedor será responsable de los costos y daños asociados con cualquier Acción correctiva en la medida en que dicha Acción correctiva se base en una determinación razonable (incluso mediante el uso de análisis estadístico u otra metodología de muestreo) de que los Productos no cumplir con las garantías establecidas en la Orden de Compra. Cuando corresponda, el Vendedor pagará todos los gastos razonables asociados con la determinación de si es necesaria una Acción Correctiva que involucre a los Productos. El Comprador y el Vendedor acuerdan que cualquier Acción Correctiva que involucre a los Productos será tratada por separado y de manera distinta de las Medidas Correctivas similares de otros bienes del Vendedor; siempre

que tal trato separado y distinto sea lícito. El Vendedor en ningún caso dejará de brindar al Comprador al menos la misma protección en dichos Productos que el Vendedor brinda a sus otros clientes en relación con Acciones Correctivas similares.

12.8 Si los bienes o servicios vendidos por el Comprador que incorporan los Productos están sujetos a una Acción Correctiva, el alcance de la responsabilidad del Vendedor se basará en una asignación de Buena Fe por parte del Comprador de la responsabilidad de la Acción correctiva. El Comprador notificará al Vendedor tan pronto como sea razonablemente posible después de que el Comprador sepa por escrito que una Acción Correctiva que se está considerando implica los Productos, y luego proporcionará al Vendedor los datos proporcionados por el Cliente del Comprador en relación con la Acción Correctiva potencial. En caso de que el Cliente del Comprador compense el costo de una Acción Correctiva contra las sumas adeudadas al Comprador, y el Comprador y/o el Cliente del Comprador determinen, de buena fe, que la Acción Correctiva fue causada por la falta de conformidad de los Productos con la calidad Estándares y/o garantías en estos Términos, en su totalidad o en parte, el Comprador puede compensar los costos para el Comprador de la Acción Correctiva contra las sumas adeudadas al Vendedor antes de la asignación de responsabilidad establecida anteriormente.

12.9 Sin perjuicio de la Sección 12.2, el Vendedor acepta renunciar a la expiración del Período de Garantía en caso de que se descubran fallas o defectos después del Período de Garantía de naturaleza significativa o en una parte significativa de los Productos, o se descubra un defecto que, a juicio del Comprador. opinión razonable, constituye una amenaza de daño a la propiedad o a la salud y seguridad de cualquier persona.

### **13. Incumplimiento y Remedios.**

13.1 El Vendedor incurrirá en incumplimiento conforme a la Orden de Compra si: (a) el Vendedor no cumple con la Orden de Compra en todos los aspectos, (b) cualquier Producto provisto por el Vendedor no cumple con las garantías u otros requisitos de la Orden de Compra, ya sea se descubre una disconformidad antes o después de la aceptación por parte del Comprador, (c) el Vendedor hace una cesión en beneficio de los acreedores, o se instituyen procedimientos de quiebra o insolvencia contra el Vendedor, o (d) en cualquier momento, a juicio exclusivo del Comprador, la situación financiera o financiera del Vendedor otra condición o progreso en la Orden de Compra puede poner en peligro la calidad de los Productos o el desempeño oportuno del Vendedor.

13.2 En caso de incumplimiento de la Orden de Compra, además de todos los demás recursos en la Orden de Compra o en virtud de la Ley aplicable o en equidad, el Comprador puede ejercer uno o más de los siguientes recursos a elección del Comprador: (a) cancelar o retrasar la entrega de todos o cualquier parte de la Orden de Compra sin responsabilidad, excepto la obligación de pagar el precio de compra por los Productos conformes recibidos por el Comprador antes de la cancelación y aceptados de conformidad con la Orden de Compra (sujeto a los derechos de compensación del Comprador), (b) exigir al Vendedor que repare o reemplace cualquiera o todos los Productos determinados por el Comprador como no conformes, a expensas exclusivas del Vendedor, ya sea en la Planta del Comprador o en cualquier otro lugar designado por el Comprador, (c) exigir al Vendedor que pague todos los cargos de transporte y otros cargos que surjan de la entrega, el almacenamiento y la devolución de Productos, (d) comprar Productos de reemplazo de un tercero y recuperar del Vendedor cualquier exceso en el precio de los mismos sobre el precio acordado con el Vendedor, (e) recuperar del Vendedor todas y cada una de las Pérdidas relacionadas con dicho incumplimiento y cualquier débito o compensaciones realizadas por el Cliente del Comprador como resultado de dicho incumplimiento, (f) en caso de retraso en la entrega, se impondrá el 100% del cargo impuesto por el Cliente del Vendedor para los Productos entregados tarde por cada día o semana completa de retraso en la entrega, y (g) recuperar los honorarios razonables de los abogados y los costos de la demanda más los intereses de todas las Pérdidas a la tasa más alta permitida por la Ley aplicable.

13.3 Además de todos los demás recursos disponibles para el Comprador en virtud de la Orden de Compra o la Ley aplicable, en caso de Rescisión o incumplimiento o incumplimiento anticipado de la Orden de Compra por cualquier motivo y, a causa del incumplimiento, la fabricación y entrega continuas de los Productos se ve inmediatamente amenazado, el Vendedor otorga al Comprador (a) el derecho de ingresar a las instalaciones del Vendedor, y (b) el derecho de acceder a la Propiedad del Comprador y a la Propiedad del Vendedor (como se define a continuación) en las instalaciones del Vendedor en cualquier momento para hacer una de las siguiente, a opción del Comprador a su exclusivo criterio: (i) permitir que los empleados del Comprador y/o los representantes designados utilicen la Propiedad del Comprador y la Propiedad del Vendedor (como se define a continuación) para fabricar y obtener una cantidad suficiente de los Productos para cumplir con las obligaciones del Comprador con el Cliente del Comprador; y/o (ii) contratar a los empleados del Vendedor (por cuenta y cargo del Comprador sujeto al derecho del Comprador a recuperar dichos gastos conforme a la Orden de Compra) para usar la Propiedad del Comprador y la Propiedad del Vendedor para fabricar y obtener una cantidad suficiente de los Productos para cumplir con las obligaciones del Comprador para con el Cliente del Comprador.

13.4 Ninguna demora por parte del Comprador en la ejecución de cualquier disposición de la Orden de Compra constituirá una renuncia, y ninguna renuncia dada en una ocasión constituirá una renuncia en cualquier otra ocasión o de cualquier otra disposición.

#### **14. Indemnización.**

14.1 En la máxima medida permitida por la Ley, el Vendedor indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Comprador, sus afiliados, los Clientes del Comprador, cada uno de los terceros a los que se proporcionan los Productos, y cualquier parte que el Comprador deba indemnizar con respecto a los Productos, y cada uno de sus accionistas, miembros, directores, funcionarios, empleados y agentes (las "Partes Indemnizadas") de y contra todos y cada uno de los reclamos, demandas, acciones, causas de acción, juicios, juicios, acuerdos, litigios y otros costos, honorarios, cargos, gastos, sanciones, daños directos, indirectos, incidentales, consecuentes y de otro tipo, honorarios razonables de abogados y otros honorarios profesionales, costos asociados con el tiempo administrativo, mano de obra y materiales del Comprador, y todas las demás pérdidas, responsabilidades y obligaciones de cualquier tipo ("Pérdidas") que surjan o se relacionen con lesiones personales, enfermedad o muerte de cualquier persona, daños a cualquier bien inmueble o propiedad personal, o cualquier derrame, descarga o emisión de desechos o sustancias peligrosas, supuestamente como resultado, en su totalidad o en parte, de: (a) cualquier defecto de fabricación, diseño u otro defecto o disconformidad, falta de advertencia, manejo inadecuado, instrucciones de instalación u operación incorrectas, u otras reclamaciones con respecto a cualquiera de los Productos, (b) el desempeño por El Vendedor o cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas del Vendedor de cualquier servicio, ya sea en la propiedad del Comprador, el Vendedor o cualquier tercero, (c) la posesión, uso, mal uso o falla de cualquier Propiedad del Comprador, (d) cualquier violación de la Ley por parte del Vendedor o cualquiera de los empleados, agentes o contratistas del Vendedor, o (e) cualquier otro acto u omisión del Vendedor o cualquiera de los empleados, agentes o contratistas del Vendedor.

14.2 En la máxima medida permitida por la Ley, el Vendedor indemnizará, defenderá y eximirá de toda responsabilidad a las Partes indemnizadas de todas y cada una de las Pérdidas (incluidos los costos, gastos y pérdidas incurridos directa o indirectamente) por el Comprador: (a) en relación con la inspección, probar, clasificar, almacenar, volver a trabajar, reparar o reemplazar los Productos no conformes; (b) resultantes de interrupciones en la producción; y (c) llevar a cabo o participar en Acción(es) Remediadora(s) u otras acciones de servicio correctivo) que surjan de o se relacionen con: (i) cualquier incumplimiento real o supuesto de la Garantía u otra falla de cualquier Producto para cumplir con los requisitos de la Compra Orden, (ii) el incumplimiento por parte del Vendedor de la Orden de Compra o cualquier

otro acuerdo entre el Comprador y el Vendedor, y (iii) cualquier supuesta infracción de cualquier patente, marca comercial, derecho de autor, secreto comercial, derecho de diseño industrial u otro derecho de propiedad intelectual basado en el Productos, incluso si los Productos se fabrican o ejecutan según las especificaciones del Comprador.

14.3 La indemnización del Vendedor se reducirá únicamente en la medida en que se demuestre claramente que las Pérdidas han resultado única y directamente de la negligencia grave o mala conducta deliberada de una Parte indemnizada o según lo disponga la Ley aplicable. La indemnización del Vendedor continuará a pesar de cualquier entrega, inspección, prueba, aceptación, pago, procesamiento o terminación/caducidad de la Orden de Compra. El Vendedor acepta que pagará intereses a la tasa más alta permitida por la Ley aplicable sobre todos los montos de indemnización adeudados. El Comprador puede, a su elección, controlar o participar en la defensa de cualquier reclamo de un tercero con su propio abogado, a cargo del Vendedor, y el Vendedor cooperará plenamente con el Comprador en la defensa de dicho reclamo.

## **15. Cambios a la Orden de Compra.**

15.1 El Comprador se reserva el derecho, por cualquier motivo, de cancelar cualquier parte no entregada de la Orden de Compra o de realizar cambios en la Orden de Compra, o de exigir al Vendedor que realice cambios, incluidos cambios en uno o más de los siguientes: (a) el dibujos, diseños o especificaciones de los Productos, (b) las cantidades, el método de envío o el embalaje de los Productos, (c) la forma, el lugar o la hora de inspección, entrega o aceptación de los Productos, (d) condiciones de pago, y (e) el monto de cualquier Propiedad del Comprador (como se define en la Sección 18.1) proporcionada al Vendedor. El Vendedor realizará de inmediato cualquier cambio solicitado.

15.2 Si un cambio del tipo descrito en la Sección 15.1(a) causa un aumento o disminución en el costo o el tiempo requerido para ejecutar la Orden de Compra, se realizará un ajuste equitativo, según lo determine el Comprador, en el precio o la entrega. horario o ambos. No se considerará ninguna reclamación del Vendedor por un ajuste de precio/tiempo a menos que se haga por escrito dentro de los diez (10) días a partir de la fecha en que el Vendedor reciba la notificación de dicho cambio.

15.3 Nada en esta Sección excusará al Vendedor de proceder con la ejecución de la Orden de Compra modificada. Ningún aumento de precios, costos, cargos u otros montos, prórrogas de tiempo para la entrega u otros cambios serán vinculantes para el Comprador a menos que se demuestre mediante una Orden de Compra modificada emitida por el Comprador de conformidad con la Sección 39.

15.4 Sin la aprobación previa por escrito del Comprador como se refleja en una modificación de la Orden de Compra o en un escrito firmado por ambas partes, el Vendedor no hará, y no permitirá que sus subcontratistas hagan, ningún cambio a ninguna Orden de Compra o a los Productos cubiertos por la Compra. Orden. Cualquier cambio por parte del Vendedor a cualquier Orden de Compra o los Productos cubiertos por la Orden de Compra sin la aprobación previa del Comprador en una modificación de la Orden de Compra o en dicho escrito firmado constituirá un incumplimiento material de la Orden de Compra.

15.5 Para los Productos que requieren la aprobación de PPAP, el Vendedor debe fabricar los Productos en estricto cumplimiento de la aprobación de PPAP y no puede cambiar ni alterar de ninguna manera: (a) cualquier proveedor externo al Vendedor de los servicios, materias primas o bienes/componentes utilizado por el Vendedor en relación con su ejecución en virtud de la Orden de Compra; (b) cualquier instalación desde la cual opere el Vendedor y/o cualquier proveedor externo y que se relacione de alguna manera con los Productos, o con los servicios, las materias primas o los bienes/componentes utilizados por el Vendedor en relación con el cumplimiento de la Orden de Compra; (c) el precio de cualquier Producto cubierto por la Orden de Compra; (d) la naturaleza, el tipo o la calidad de los

servicios, las materias primas o los bienes/componentes utilizados por el Vendedor o sus proveedores en relación con la Orden de Compra; (e) el ajuste, la forma, la función, la apariencia o el desempeño de cualquier Producto cubierto por la Orden de Compra; o (f) el método de producción, o cualquier proceso o software, o cualquier equipo de producción utilizado en la producción o provisión de, o como parte de, cualquier Producto bajo la Orden de Compra. El Vendedor reconoce que cualquier cambio en los Productos del nivel de PPAP aprobado puede afectar material y perjudicialmente la funcionalidad de los bienes del Comprador que incorporan los Productos y también puede afectar la operación segura o requerida del vehículo en el que se instala el ensamblaje. En consecuencia, además de un incumplimiento de la Orden de Compra, el Vendedor acepta que el daño potencial de usar Productos que no sean del PPAP constituye una lesión irreparable y que el Comprador tiene derecho a una orden judicial preliminar que prohíba cualquier desviación del PPAP.

15.6 Para los Productos utilizados en la fabricación de vehículos motorizados (o que requieran validación a través de PPAP), el Vendedor puede solicitar la aprobación del Comprador para cambios en los materiales, el proceso o la fabricación de los Productos después de PPAP. El Comprador puede denegar su aprobación de cualquier cambio por cualquier motivo. Como condición previa a la búsqueda de cualquier cambio o desviación del PPAP por parte del Comprador, el Vendedor debe: (a) aceptar pagar todos los costos relacionados con la re-PPAP de los Productos, incluidas las pruebas que el Comprador y/o el Cliente del Comprador puedan solicitar razonablemente. ; (b) acepta no aumentar el precio cobrado al Comprador por los Productos y que se implementarán todas las reducciones de precios futuras previamente acordadas por el Vendedor; (c) fabricar un banco de Productos PPAP en las cantidades que el Comprador pueda necesitar para una transición exitosa; (d) apoyar al Comprador en PPAP de los Productos después del cambio; (e) acatar la decisión del Cliente del Comprador (o del fabricante del vehículo) de permitir la desviación del PPAP como definitiva y vinculante; y (f) cumplir con todos los requisitos impuestos por el Cliente del Comprador (y/o el fabricante del vehículo) al Comprador, incluido el pago y/o reembolso al Comprador por cualquier reducción de costos.

## **16. Rescisión por Conveniencia del Comprador.**

16.1 Además de cualquier otro derecho del Comprador para cancelar o rescindir la Orden de Compra, el Comprador se reserva el derecho, con o sin motivo, de rescindir la totalidad o parte de la Orden de Compra mediante notificación por escrito al Vendedor con treinta días de antelación o una notificación de Rescisión más breve. período que el Cliente del Comprador haya otorgado al Comprador.

16.2 Al recibir el aviso de rescisión, ya sea en virtud de la Sección 13 o 16.1 anterior, a menos que el Comprador indique lo contrario, el Vendedor: (a) rescindiré de inmediato todo el trabajo en virtud de la Orden de Compra en la fecha efectiva de rescisión; (b) transferir el título y entregar al Comprador o su designado los Productos terminados, el trabajo en proceso y las partes y materiales que el Vendedor razonablemente produjo o adquirió según lo autorizado en las Liberaciones del Comprador y que el Vendedor no puede usar para producir productos para sí mismo o para otros; (c) verificar y liquidar cualquier reclamo de los subcontratistas por los costos reales incurridos directamente como resultado de la rescisión; (d) tomar las medidas razonablemente necesarias para proteger la propiedad en posesión del Vendedor en la que el Comprador tiene un interés; y (e) a solicitud del Comprador, cooperar plenamente con el Comprador en la transferencia de la producción de Productos a un proveedor diferente.

16.3 Tras la Rescisión por parte del Comprador en virtud de la Sección 16.1, el Comprador pagará solo lo siguiente sin duplicación: (a) el precio de la Orden de Compra para todos los Productos terminados y conformes en las cantidades autorizadas por el Comprador en las Liberaciones por las que el Vendedor no ha sido pagado; (b) el costo real razonable del Vendedor del trabajo en proceso comerciable y utilizable y las piezas y materiales transferidos al Comprador en virtud de la Sección 16.2 en las cantidades autorizadas por el Comprador en Liberaciones; y (c) los

costos reales razonables del Vendedor para resolver reclamos relacionados con sus obligaciones con sus subcontratistas requeridos en virtud de la Orden de Compra, en la medida en que sean causados directamente por la rescisión, pero limitados a las cantidades de Productos y materias primas/componentes autorizados por la última Liberación del Comprador.

- 16.4 Cualquier reclamo de pago por la Rescisión por Conveniencia del Comprador debe realizarse por escrito dentro de los veintiún (21) días a partir de la fecha en que el Vendedor recibe la notificación de rescisión. Salvo que se disponga expresamente en esta Sección, el Comprador no será responsable y no realizará ningún pago al Vendedor por reclamos de los subcontratistas del Vendedor, pérdida de ganancias anticipadas, costos generales, intereses, costos de desarrollo e ingeniería, costos de instalaciones y equipos, costos de depreciación, o cargos administrativos y generales relacionados con la Rescisión por Conveniencia del Comprador. En ningún caso, el monto pagadero en virtud de esta Sección excederá el precio total que se habría pagado por los productos terminados para ser entregados en virtud de la Liberación pendiente en la fecha de terminación. Cuando el costo de cualquier Propiedad del Vendedor (como se define a continuación) esté incluido en la reclamación del Vendedor, dicha propiedad debe haber sido adquirida y utilizada por el Vendedor exclusivamente para producir Productos para el Comprador de conformidad con la Orden de Compra, la reclamación debe estar respaldada por documentación del Comprador que autorice Vendedor por escrito para adquirir la propiedad antes de su adquisición, y el Comprador tendrá derecho a tomar posesión de la misma y prescribir la forma de disposición de dicha Propiedad del Vendedor.
- 16.5 El Comprador solo estará obligado a compensar al Vendedor por cualquier costo bajo la Sección 16.4 si, cuando y en la medida en que el Cliente del Comprador reembolse al Comprador por dichos costos.
- 16.6 Las disposiciones de esta Sección no se aplicarán si el Comprador cancela la totalidad o parte de la Orden de Compra debido al incumplimiento del Vendedor o de conformidad con la Sección 13.

## **17. Transición del Suministro.**

- 17.1 Al vencimiento o terminación anticipada de cualquier Orden de Compra por cualquier motivo, o sin motivo, o la elección del Comprador de cambiar a un proveedor alternativo de los Productos (incluida una instalación propiedad del Comprador), ya sea en respuesta a la solicitud del Vendedor o de otra manera, el Vendedor acepta tomar todas las medidas necesarias para garantizar que no haya interrupción en el suministro de Productos al Comprador. Entre otras cosas, el Vendedor acepta tomar de inmediato las medidas que el Comprador pueda requerir razonablemente para lograr la transición del Vendedor a un Vendedor alternativo, incluidas las siguientes ("Apoyo para la Transición"):
- (i) El Vendedor brindará al Comprador su plena y rápida cooperación, tal como se establece en el presente, en la transición del Vendedor al nuevo proveedor del Comprador con la responsabilidad de proporcionar y entregar los Productos al Comprador.
  - (ii) El Vendedor continuará con la producción y entrega de todos los Productos según lo ordenado por el Comprador, a los precios y de conformidad con los términos de la Orden de Compra, sin prima u otra condición, durante todo el período que el Comprador necesite razonablemente para completar la transición a el(los) proveedor(es) sucesor(es);
  - (iii) El Vendedor proporcionará un banco suficiente de Productos para garantizar que la transición a cualquier Vendedor alternativo elegido por el Comprador se lleve a cabo sin problemas, según lo determine razonablemente el Comprador. A solicitud del Comprador, el Vendedor garantizará el almacenamiento adecuado para el banco de Productos y entregará los Productos a los precios y de conformidad con los términos de la Orden de Compra y Liberaciones del Comprador.
  - (iv) sin costo adicional para el Comprador, el Vendedor proporcionará de inmediato toda la información y documentación solicitada con respecto al proceso de fabricación o servicio del Vendedor y el acceso al mismo,

incluidas las inspecciones in situ, los datos de la lista de materiales, las herramientas, los detalles del proceso y las muestras de Productos y sus componentes;

(v) el Vendedor proporcionará de inmediato todos los avisos que el Comprador considere necesarios o deseables, a su sola y absoluta discreción, para que el Comprador envíe la Orden de Compra a un proveedor sucesor; y

(vi) si y cuando así lo solicite el Comprador, el Vendedor devolverá al Comprador toda la Propiedad del Comprador (según se define a continuación) en tan buenas condiciones como cuando la recibió el Vendedor (exceptuando el desgaste razonable) y cumplirá con las obligaciones del Vendedor relacionadas con la Propiedad del Vendedor en Artículo 19 y en relación con los subcontratos.

17.2 En el caso de que el Vendedor solicite que el Comprador vuelva a suministrar los Productos del Vendedor a un nuevo proveedor en parte o en su totalidad, el Comprador puede, a su exclusivo y absoluto criterio, rechazar dicha solicitud por cualquier motivo, incluido el rechazo de dicha solicitud bajo la dirección del Comprador. Cliente, en cuyo caso el Vendedor deberá cumplir íntegra y fielmente con sus obligaciones por el plazo restante de la Orden de Compra. En el caso de que el Comprador elija reubicar los Productos a un nuevo proveedor de acuerdo con la solicitud del Vendedor o si el Vendedor no cumple oportunamente con sus obligaciones en virtud de la Orden de Compra, el Vendedor: (a) cooperará en todos los aspectos con la transición al nuevo proveedor incluyendo, permitir que el Comprador, el nuevo proveedor y/o sus respectivos agentes inspeccionen los procesos de producción actuales que se utilizan en las instalaciones del Vendedor, otorgar al nuevo proveedor una licencia no exclusiva y libre de regalías para usar cualquier impresión, dibujo, especificación, u otra tecnología razonablemente necesaria (según la determinación exclusiva del Comprador) para que el nuevo proveedor fabrique y venda Productos al Comprador, y la eliminación de las instalaciones del Vendedor de toda la Propiedad del Comprador (incluidos manuales, registros y similares); (b) reembolsar al Comprador, previa solicitud, cualquier costo de PPAP en el que pueda incurrir como resultado de la provisión de recursos; (c) pagar al Comprador el valor presente de cualquier incremento en el precio de los Productos durante la vida esperada del programa antes del momento del recurso; y (d) cumplir plenamente con las disposiciones de la Sección 17.1.

## **18. Propiedad del Comprador.**

18.1 El Vendedor no comprará por cuenta del Comprador ni cobrará al Comprador los costos de herramientas, troqueles, plantillas, moldes, accesorios, patrones u otros materiales o equipos (colectivamente, "Herramientas") utilizados o utilizables para producir Productos de conformidad con el Orden de Compra, a menos que dichas Herramientas hayan sido autorizadas por la Orden de Compra. Cuando las Herramientas estén incluidas en la Orden de Compra, serán compradas por el Vendedor como agente del Comprador y el Comprador pagará al Vendedor lo que sea menor entre: (a) el monto especificado en la Orden de Compra para dichas Herramientas, o (b) el monto real del Vendedor. costos de bolsillo para adquirir o fabricar tales Herramientas. El Comprador tendrá derecho a auditar los libros y registros del Vendedor relacionados con dichas Herramientas. El Vendedor reconoce que todas las Herramientas así enumeradas en la Orden de Compra, todas las Herramientas suministradas por el Comprador y entregadas al Vendedor, y todos los Productos devueltos por el Comprador para reparación o sustitución pendiente (junto con toda la información y los materiales relacionados con los Productos, los entregables, el embalaje del Comprador materiales, muestras, Derechos de propiedad intelectual del Comprador y otros materiales y elementos que el Comprador pueda proporcionar, directa o indirectamente ("Propiedad del Comprador") son y serán propiedad del Comprador (o del Cliente del Comprador) y se utilizarán únicamente para la producción de Productos para el Comprador El Vendedor solo tendrá posesión temporal de la Propiedad del Comprador y entregará todo o parte al Comprador inmediatamente a pedido.

18.2 El Vendedor, por cuenta propia, mantendrá toda la Propiedad del Comprador en buen estado de funcionamiento de acuerdo con las especificaciones del fabricante y cualquier pieza de repuesto instalada en la Propiedad del

Comprador o cualquier otra modificación o mejora a la Propiedad del Comprador también pasará a ser propiedad del Comprador. El Vendedor mantendrá registros de todo el mantenimiento y las reparaciones realizadas en la Propiedad del Comprador.

18.3 El Vendedor asumirá el riesgo de pérdida y daño de dicha Propiedad del Comprador en todo momento mientras esté en posesión del Vendedor y mantendrá la Propiedad del Comprador asegurada por su costo total de reposición en beneficio del Comprador, la mantendrá separada de todos los demás activos y etiquetada como propiedad del Comprador, no moverá la Propiedad del Comprador de las instalaciones del Vendedor sin el consentimiento previo por escrito de un funcionario del Comprador, e inmediatamente firmará y archivará los documentos solicitados por el Comprador para demostrar su propiedad. El Vendedor proporcionará al Comprador un certificado de seguro aceptable para el Comprador que muestre el monto de la cobertura, el número de póliza y la fecha de vencimiento del seguro, nombrando al Comprador como beneficiario de la pérdida y exigiendo que el Comprador reciba un aviso por escrito treinta (30) días antes de cualquier modificación, caducidad o cancelación de cualquier póliza. Si la Propiedad del Comprador se pierde o se daña mientras está en posesión del Vendedor, el Vendedor, a opción del Comprador, la reemplazará a expensas del Vendedor o indemnizará al Comprador por los costos de dicho reemplazo.

18.4 El Vendedor renuncia y libera expresamente, y se compromete a no presentar o afirmar o enjuiciar o sufrir para permitir cualquier gravamen estatutario, equitativo o de otro tipo, incluidos los gravámenes de moldeador, gravámenes de herramientas, gravámenes de constructores y similares, que el Vendedor tiene o podría tener en o en relación con la Propiedad del Comprador para todo trabajo, incluido el diseño, la fabricación, la mejora, el mantenimiento, el servicio, el uso, el montaje, la fabricación o el desarrollo de la Propiedad del Comprador.

18.5 Previa solicitud por escrito, el Vendedor, a su cargo, entregará inmediatamente la Propiedad del Comprador a opción del Comprador en las instalaciones del Vendedor del Transportista FCA o según lo solicite el Comprador (de acuerdo con Incoterms 2020, si corresponde), debidamente embalada y marcada de acuerdo con los requisitos del transportista y Comprador. El Vendedor cooperará con la eliminación por parte del Comprador de la Propiedad del Comprador de las instalaciones del Vendedor, independientemente de cualquier reclamo real o potencial entre el Vendedor y el Comprador, financiero o de otro tipo. El Vendedor acepta que cumplirá con las obligaciones en virtud de la Orden de Compra de liberar la Propiedad del Comprador sin perjuicio de cualquier reclamación compensatoria que pueda tener contra el Comprador.

18.6 El Comprador tendrá derecho a ingresar a las instalaciones del Vendedor, o a las instalaciones del proveedor, subcontratista o fabricante de herramientas del Vendedor en posesión de la Propiedad del Comprador, para inspeccionar la Propiedad del Comprador y los registros del Vendedor con respecto a la Propiedad del Comprador, o para recuperar la posesión de la Propiedad del Comprador.

18.7 El Vendedor reconoce y acepta que: (a) el Comprador no puede ser el fabricante de la Propiedad del Comprador ni el agente o distribuidor del fabricante; (b) el Comprador está entregando la Propiedad del Comprador al Vendedor para el beneficio del Vendedor únicamente para cumplir con la Orden de Compra; (c) el Vendedor ha inspeccionado la Propiedad del Comprador y está satisfecho de que la Propiedad del Comprador es adecuada y apta para sus fines. El Comprador no será responsable ante el Vendedor por ninguna pérdida, daño, lesión o gasto de cualquier tipo o naturaleza causado, directa o indirectamente, por la Propiedad del Comprador, incluido su uso o mantenimiento, o su reparación, servicio o ajuste, o por cualquier interrupción del servicio o por cualquier pérdida de negocio independientemente de la causa, incluidos los daños anticipados, la pérdida de ganancias o cualquier otro daño directo, indirecto, especial o consecuente. El Vendedor asumirá todos los riesgos de muerte o lesiones a personas o daños a la propiedad que surjan del uso de la Propiedad del Comprador.

18.8 El Vendedor reconoce que el Comprador puede presentar una declaración de financiamiento UCC-1 o un documento similar ante la autoridad de presentación correspondiente para notificar el interés de propiedad del Comprador en la Propiedad del Comprador. La falta de presentación de una declaración de financiación no alterará ni modificará los derechos de propiedad del Comprador sobre la Propiedad del Comprador. El Vendedor proporcionará al Comprador, a solicitud del Comprador, un inventario por escrito de toda la Propiedad del Comprador. El Vendedor acuerda firmar el Contrato de Fianza del Comprador según lo solicite el Comprador.

## **19. Propiedad del Vendedor.**

A menos que se disponga lo contrario en la Orden de Compra, el Vendedor, a su cargo, proporcionará, mantendrá en buenas condiciones y reemplazará cualquier equipo de capital, materiales, maquinaria, herramientas, accesorios, moldes y todos los documentos y registros relacionados con los Productos necesarios para la producción de los Productos ("Propiedad del Vendedor"). Por el presente, el Vendedor otorga al Comprador la opción de comprar cualquier herramienta de propiedad del Vendedor que esté especialmente diseñada o equipada para la producción de los Productos, previo pago al Vendedor del valor neto contable de dichas Herramientas, menos cualquier monto que el Comprador haya pagado previamente al Vendedor por el costo de tales Herramientas.

## **20. Derechos de Propiedad Intelectual.**

20.1 "Propiedad Intelectual" significará e incluirá patentes, derechos de autor, marcas comerciales, nombres comerciales, imagen comercial, secretos comerciales, derechos de autor, conocimientos técnicos, conceptos, ideas, descubrimientos, invenciones (patentables o no), procesos, desarrollos, diseños, dimensiones, tolerancias, sugerencias, materiales, mejoras, obras de autoría, material gráfico, software, documentación, propiedad intelectual/derechos de propiedad, derechos sobre otros bienes tangibles e intangibles de carácter propietario, nombres de dominio, denominaciones sociales y similares. "Derechos de propiedad intelectual" hace referencia a todas las formas de protección de propiedad intelectual o derechos de propiedad disponibles en todo el mundo, incluidas las patentes de utilidad, las patentes de diseño, las solicitudes de patentes, los registros de diseño, los modelos de utilidad, los diseños industriales, los derechos de autor, las marcas registradas, la imagen comercial, los secretos comerciales y derechos en los nombres de dominio.

20.2 Todos los Productos, Herramientas y todos los demás entregables que incluyen Propiedad Intelectual, por los cuales el Comprador acordó reembolsar al Vendedor, junto con todos los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados necesarios para fabricar, vender o usar los Productos, son propiedad única y exclusiva del Comprador. El Vendedor divulgará de inmediato en una forma aceptable y asignará al Comprador toda dicha Propiedad Intelectual. El Vendedor hará que sus empleados firmen de inmediato todos los documentos necesarios para permitir que el Comprador presente solicitudes de patentes en todo el mundo y registre los derechos sobre dicha Propiedad Intelectual. En la medida en que la propiedad intelectual incluya obras de autoría creadas por el Vendedor o en su nombre, dichas obras se considerarán "obras realizadas por encargo", y en la medida en que dichas obras no califiquen como "obras realizadas por encargo", El Vendedor cede al Comprador todos los derechos, títulos e intereses en todos los derechos de autor y derechos morales en el mismo.

20.3 El Vendedor otorga al Comprador, sus subsidiarias y afiliadas, y sus respectivos sucesores y cesionarios, y el Comprador acepta, una licencia mundial no exclusiva, irrevocable, libre de regalías y completamente pagada, incluido el derecho a otorgar sublicencias a otros en relación con el Productos proporcionados al Comprador o al Cliente del Comprador, bajo: (a) cualquier Propiedad Intelectual propiedad o controlada por el Vendedor o sus afiliados en relación con los Productos, para fabricar, hacer fabricar, reparar, reconstruir, reconstruir, reubicar, usar, vender e importar el productos; y (b) cualquier trabajo de autoría fijado en cualquier medio de expresión tangible (incluidos

dibujos, grabados, manuales y especificaciones) provisto por el Vendedor, para reproducir, distribuir y exhibir dichos trabajos y preparar trabajos derivados basados en ellos, sujeto a las demás disposiciones de la Orden de Compra (todos los elementos de las cláusulas (a) y (b) anteriores, colectivamente, "Propiedad Intelectual del Vendedor", y dicha licencia con respecto a la misma, la "Licencia"). El Vendedor reconoce y acepta que la Licencia entrará en vigor a partir de la primera fecha de entrega de los Productos conforme a la Orden de Compra y se extenderá mientras el Comprador tenga obligaciones contractuales con el Cliente del Comprador para vender bienes que incorporen los Productos. La Licencia está destinada a estar sujeta a 11 USC Sección 365 (n) (con sus modificaciones ocasionales) como un acuerdo ejecutivo en virtud del cual el Comprador tiene derechos de licencia sobre la Propiedad intelectual del Vendedor, y es complementaria de cualquier otro derecho del Comprador en virtud de la Compra. Orden y cualquier otro acuerdo con el Vendedor.

20.4 El Vendedor se asegurará de que los términos de sus contratos con sus subcontratistas y empleados sean consistentes con los términos de esta Sección.

20.5 El Vendedor garantiza que los Productos y la venta y/o uso de estos (antes o después de la incorporación a los bienes durante la fabricación) son originales del Vendedor y no infringen ni infringirán los Derechos de propiedad intelectual de terceros.

20.6 Si se alega que la compra, la fabricación, la incorporación a los bienes del Comprador, el uso, la comercialización, la venta, la modificación, la reparación y/o la reconstrucción de los Productos, o cualquier parte de los Productos, constituye una infracción o se prohíbe o, a juicio exclusivo del Comprador, es probable que se ordene, el Vendedor, por su propia cuenta y sin limitar sus otras obligaciones o los derechos del Comprador en virtud de la Orden de Compra, obtendrá para el Comprador y el Cliente del Comprador el derecho a continuar con la compra, fabricación, incorporación a los bienes del Comprador, uso, comercialización, venta, modificación, reparación y/o reconstrucción de los Productos. Si el Vendedor no puede obtener dichos derechos, el Vendedor, a opción del Comprador, modificará los Productos para que no infrinjan los derechos mientras continúa cumpliendo con todas las garantías y otros requisitos de la Orden de Compra, o eliminará los Productos y reembolsará el precio de compra. y todos los costos de transporte, instalación y otros. El Vendedor será responsable de todos los daños, pérdidas, costos, cargos y gastos directos, indirectos, incidentales, consecuentes y de otro tipo incurridos por el Comprador como resultado de lo anterior.

## **21. Confidencialidad.**

21.1 El Vendedor reconoce y acepta que estará obligado a mantener el secreto y la confidencialidad de toda la información revelada por el Comprador al Vendedor, ya sea antes, durante o después del curso del trabajo en virtud de cualquier Orden de Compra, incluidos todos los "Datos del Comprador" (como se define en el Párrafo de Seguridad de Datos a continuación) ("Información Confidencial"), incluida cualquier información sobre el Comprador, sus Socios Directores, o su negocio o sus Clientes, la existencia y los términos de cualquier Solicitud de Cotización u Orden de Compra, y cualquier dibujo, especificación u otros documentos preparados por parte en relación con cualquier Solicitud de Cotización u Orden de Compra. El Vendedor acuerda que no divulgará Información Confidencial ni utilizará Información Confidencial con o para el beneficio de sí mismo o de un tercero (incluidos los Clientes del Comprador) sin la autorización previa por escrito del Comprador. El Vendedor también acepta adoptar medidas para proteger el secreto y la confidencialidad de la Información confidencial que sean razonables según las circunstancias. La Información confidencial no incluirá ninguna información que: (a) estuviera legítimamente en posesión del Vendedor antes de recibirla del Comprador; (b) está o llega a estar disponible para el público sin culpa del Vendedor; o (c) es recibida por el Vendedor de buena fe de un tercero que no tiene ningún deber de confidencialidad para con el Comprador.

- 21.2 Las obligaciones del Vendedor con respecto a la Información Confidencial permanecerán vigentes durante el tiempo en que el Comprador considere que la Información Confidencial es secreta o confidencial o que califique para la protección bajo la Ley Uniforme de Secretos Comerciales.
- 21.3 Cualquier conocimiento o información que el Vendedor haya divulgado o pueda divulgar en el futuro al Comprador en relación con los Productos o la Orden de Compra, a menos que el Comprador acuerde específicamente lo contrario por escrito, no se considerará información confidencial o de propiedad exclusiva y, en consecuencia, adquirirse libre de cualquier restricción. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en estos Términos, ningún empleado del Comprador tiene autoridad para realizar ningún acuerdo, expreso o implícito, que limite el uso o la publicación de, o proporcione el tratamiento confidencial de información de cualquier tipo, a menos que dicho acuerdo se haga por escrito y firmado por un representante autorizado del Comprador a nivel de director sénior o superior.
- 21.4 A solicitud del Comprador, el Vendedor devolverá al Comprador todos los materiales (en cualquier forma) que incluyan, incorporen o contengan Información confidencial del Comprador.
- 21.5 El Vendedor no venderá ni eliminará, como chatarra o de otro modo, ningún Producto completo o parcialmente completo o defectuoso sin desfigurarlos o hacerlo inadecuado para su uso.
- 21.6 El Vendedor no puede solicitar directamente al Cliente del Comprador la venta de los Productos, bienes sustancialmente similares a los Productos o cualquier bien sustancialmente similar a los bienes vendidos por el Comprador al Cliente del Comprador.

## **22. Seguridad de los Datos**

Para los fines de esta Sección, "Datos del Comprador" se refiere a todos los datos, contenido, material, información confidencial y otra información proporcionada por el Comprador al Vendedor o transmitida de otro modo al Vendedor para su uso en relación con esta Orden de Compra. El Vendedor mantendrá y hará cumplir los procedimientos de seguridad y privacidad de la información y los datos con respecto a su acceso, uso y almacenamiento de todos los Datos del Comprador que: (a) sean al menos iguales a los Estándares de la industria teniendo en cuenta la sensibilidad de los Datos del Comprador relevantes, y la naturaleza y el alcance de los Productos que se proporcionarán; (b) están de acuerdo con los requisitos de seguridad razonables del Comprador; (c) cumplir con todas las Leyes, estatutos, normas, órdenes y reglamentos internacionales, extranjeros, federales, provinciales, estatales y locales aplicables; y (d) proporcionar medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas razonablemente apropiadas para proteger contra la destrucción, pérdida, alteración o divulgación, acceso o uso no autorizados o accidentales de los Datos del Comprador. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Vendedor tomará todas las medidas razonables para asegurar y defender su ubicación y equipo contra cualquier persona que pueda intentar, sin autorización, modificar o acceder a los sistemas del Vendedor o la información que se encuentra en los sistemas del Vendedor sin consentimiento. El Vendedor probará periódicamente sus sistemas en busca de áreas potenciales en las que se pueda infringir la seguridad. El Vendedor informará al Comprador de inmediato sobre cualquier infracción de seguridad o acceso no autorizado a los sistemas del Vendedor que el Vendedor detecte o de los que tenga conocimiento. El Vendedor hará todos los esfuerzos diligentes para remediar dicha violación de seguridad o acceso no autorizado de manera oportuna y entregará al Comprador una evaluación de la causa raíz y un plan de mitigación de incidentes futuros con respecto a cualquier violación de seguridad o acceso no autorizado que afecte los Datos del Comprador. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Vendedor es el único responsable de la integridad de su correo electrónico, contabilidad, facturación, cuentas por pagar, cuentas por cobrar y otros sistemas. En el caso de que cualquier pago al Vendedor se pierda o se desvíe como resultado del acceso de un tercero no autorizado al sistema del Vendedor, el Comprador (y

el Cliente del Comprador) no tendrán ninguna obligación adicional con el Vendedor por dicho pago. Si el Comprador (o el Cliente del Comprador) realiza un pago a un tercero que se pierde o se desvía como resultado del acceso de un tercero no autorizado al sistema del Vendedor, el Vendedor reembolsará al Comprador (o al Cliente del Comprador) el monto de dicho pago. Los requisitos de esta Sección se aplicarán independientemente de si el Vendedor aloja los Datos del Comprador por sí mismo o a través de un proveedor de servicios de alojamiento o en la nube de terceros.

### **23. Seguro.**

23.1 El Vendedor mantendrá y exigirá a sus proveedores, subcontratistas y/o fabricantes de herramientas que mantengan las siguientes coberturas de seguro: (a) seguro de responsabilidad civil general comercial, (b) seguro de responsabilidad civil para automóviles, (c) seguro de interrupción comercial, (d) compensación de trabajadores, (e) seguro de responsabilidad del empleador que cubra a todos los empleados involucrados en la ejecución de la Orden de Compra por reclamos que surjan bajo cualquier Ley y/o reglamento aplicable de compensación laboral, enfermedad ocupacional o salud y seguridad, y (f) cualquier otra cobertura de seguro como puede ser solicitada de vez en cuando por el Comprador a su exclusivo criterio. En cada caso, la cobertura de seguro del Vendedor nombrará al Comprador y a los afiliados del Comprador (según corresponda) como beneficiario(s) de la pérdida y/o "asegurado(s) adicional(es)" de forma primaria y no contributiva (con la excepción de la Compensación para trabajadores) y la cobertura será por los montos suficientes para cubrir las obligaciones establecidas en la Orden de Compra o por los montos específicamente establecidos en el Anexo de Seguro del Comprador que, una vez publicado por el Comprador, formará parte de la Orden de Compra. Dicha cobertura de seguro, entre otras cosas, brindará un seguro completo contra incendios y de cobertura ampliada por el valor total de reposición de todos los Bienes del Vendedor y todos los Bienes del Comprador bajo fianza.

23.2 El Vendedor proporcionará al Comprador un certificado que demuestre el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Sección o copias certificadas de todas las pólizas de seguro dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud por escrito del Comprador. El certificado establecerá que el Comprador recibirá treinta (30) días antes de la notificación por escrito de la aseguradora de cualquier terminación o reducción en la cantidad o el alcance de la cobertura. El Vendedor reconoce y acepta que la existencia de un seguro no liberará al Vendedor de sus obligaciones o responsabilidades en virtud de la Orden de Compra.

23.3 A menos que se establezca expresamente lo contrario en la Orden de Compra o en el Anexo de seguro del Comprador, además de cualquier otra cobertura de seguro que el Comprador pueda solicitar ocasionalmente a su exclusivo criterio, el Vendedor mantendrá y exigirá a sus proveedores, subcontratistas y/o fabricantes de herramientas para mantener, la siguiente cobertura de seguro mínima: (a) seguro de responsabilidad general comercial (que incluye instalaciones y operaciones, productos y operaciones completadas, responsabilidad contractual general, daños a la propiedad, contratistas independientes, lesiones personales y publicitarias, amplio de daños a la propiedad, cruce coberturas de responsabilidad civil, fuego hostil, subterráneo y explosión y derrumbe) con un límite único combinado de no menos de cinco millones de dólares (\$5,000,000.00 USD) por evento, incluyendo pólizas de responsabilidad primaria y en exceso, siempre que dicha cobertura (i) no contenga una exclusión por responsabilidad que surja de los servicios profesionales y (ii) se aplicará a nivel mundial, independientemente de dónde ocurra el evento que crea la responsabilidad o dónde se presente la demanda o demanda por la responsabilidad; (b) seguro de responsabilidad civil para automóviles límites de \$1,000,000.00 USD que cubren el uso de vehículos propios, ajenos y alquilados que se aplican a lesiones corporales o daños a la propiedad por accidente en el que dichos vehículos se utilizarán en relación con el Acuerdo; (c) seguro de interrupción de negocios según lo especificado por el Comprador; (d) seguro de compensación para trabajadores o calificación como auto asegurador para cumplir con las Leyes de los estados que tienen jurisdicción sobre los empleados del Vendedor, y (e) seguro de responsabilidad del empleador por lesiones corporales por accidente con límites de no menos de un millón de dólares

(\$1,000,000.00 USD) y lesiones corporales por enfermedad con límites no menores de un millón de dólares (\$1,000,000.00 USD) por póliza.

23.4 En la medida en que lo permita la Ley, el Vendedor, en nombre propio y de sus aseguradoras, renuncia a cualquier derecho de subrogación contra el Comprador por todas las coberturas enumeradas anteriormente, incluida cualquier responsabilidad, costo o gasto impuesto al Vendedor o sus aseguradoras. La compra de un seguro no limitará ni liberará al Vendedor de las obligaciones o responsabilidades del Vendedor en virtud de la Orden de Compra.

## **24. Excusa de Cumplimiento.**

24.1 Se excusará cualquier retraso o incumplimiento de cualquiera de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones si y en la medida en que la parte no pueda cumplir debido a eventos o sucesos fuera de su control razonable y sin su culpa o negligencia, tales como: incendio, inundación, terremoto y otros eventos naturales extremos, actos de Dios, disturbios, desórdenes civiles y guerra o actos de terrorismo (colectivamente "Evento Excusable"). Sin embargo, en ningún caso se excusará el desempeño del Vendedor por: (a) el cambio en el costo o la disponibilidad de materias primas, componentes o servicios en función de las condiciones del mercado, acciones del proveedor o disputas contractuales; (b) dificultades financieras del Vendedor; (c) la quiebra del Vendedor o la insolvencia de uno o más de los proveedores del Vendedor; (d) cualquier huelga u otra interrupción laboral aplicable al Vendedor o, a cualquiera de sus subcontratistas o proveedores; o (e) cualquier Evento Justificable que el Cliente del Comprador no reconozca como excusa del desempeño del Comprador. El Vendedor, a su cargo, hará todo lo posible para mitigar cualquier efecto o costo adverso para el Comprador debido a cualquier Evento Excusable real o potencial, que incluye: (a) la implementación de un plan de contingencia de producción; y (b) con la autorización expresa por escrito del Comprador, aumentar el inventario de Productos del Vendedor a un nivel suficiente para mantener las entregas durante dicho Evento justificable.

24.2 El Vendedor notificará inmediatamente por escrito al Comprador sobre cualquier evento o suceso que amenace con retrasar o que de hecho demore el cumplimiento del Vendedor en virtud de la Orden de Compra. Dicho aviso incluirá toda la información relevante con respecto a dicha amenaza, incluida la posible duración y el impacto de una demora. Además, el Vendedor notificará al Comprador por escrito: (a) del vencimiento de cualquier contrato laboral o convenio colectivo al menos sesenta (60) días antes de su vencimiento, y (b) de cualquier huelga laboral real o amenaza u otra interrupción laboral tan pronto como el Vendedor tenga conocimiento de ello, en cada caso que corresponda al Vendedor o, a cualquiera de sus subcontratistas o proveedores en relación con las obligaciones del Vendedor en virtud de la Orden de Compra. El Vendedor, a su cargo, producirá y ubicará en un área que no se verá afectada por ninguna interrupción laboral un inventario terminado de Productos en cantidades suficientes para garantizar el suministro de Productos al Comprador durante al menos sesenta (60) días después de proporcionar dicho aviso. No obstante, la notificación y la provisión por parte del Vendedor de un stock de seguridad para una huelga, las disputas laborales no constituirán un Evento justificable que excusará el cumplimiento de la Orden de Compra.

24.3 Durante cualquier demora o incumplimiento por parte del Vendedor, el Comprador puede, a su elección y por cuenta del Vendedor: (a) comprar Productos de otras fuentes y reducir sus cronogramas al Vendedor en dichas cantidades, sin responsabilidad para el Vendedor; (b) exigir al Vendedor que entregue al Comprador, a cargo del Comprador, todos los Productos terminados, el trabajo en proceso y las piezas y materiales producidos o adquiridos para el trabajo en virtud de la Orden de Compra; (c) hacer que el Vendedor proporcione Productos de otras fuentes en las cantidades y en el momento solicitado por el Comprador al precio establecido en la Orden de Compra; y/o (d) enviar los Productos, a cargo exclusivo del Vendedor, por el método de transporte más rápido posible en la medida necesaria para cumplir con los releases del Comprador.

## **25. Compensación.**

25.1 Además de cualquier derecho de compensación o recuperación permitido por la Ley, todos los montos adeudados al Vendedor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas se considerarán netos de deudas u obligaciones del Vendedor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas con el Comprador o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas. afiliadas, y el Comprador puede compensar o recuperar cualquier monto adeudado o por adeudar del Vendedor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas al Comprador o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, sin embargo y en cualquier momento que surja, incluidos los honorarios de los abogados del Comprador y los costos de ejecución. En caso de que el Comprador o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas se sienta razonablemente en riesgo, el Comprador puede retener y recuperar el monto correspondiente adeudado al Vendedor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas para protegerse contra dicho riesgo.

25.2 En caso de insolvencia del Vendedor, el Comprador también puede compensar, recuperar y/o retener de los montos adeudados al Vendedor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas cualquier monto que el Vendedor esté obligado a indemnizar al Comprador de conformidad con esta Orden de Compra, independientemente de si dicho los montos vencen antes o después de la presentación de una solicitud de protección por bancarrota por parte del Vendedor. A los efectos de esta Sección, una "insolvencia del vendedor" incluirá cualquiera de los siguientes: (a) insolvencia del Vendedor; (b) la incapacidad del Vendedor para proporcionar al Comprador con prontitud una Garantía adecuada y razonable de la capacidad financiera del Vendedor para cumplir oportunamente cualquiera de las obligaciones del Vendedor en virtud de cualquier Orden de Compra; (c) presentación de una petición voluntaria de quiebra por parte del Vendedor; (d) presentación de una petición involuntaria de quiebra contra el Vendedor; (e) designación de un síndico o síndico para el Vendedor; o (f) ejecución de una cesión en beneficio de los acreedores del Vendedor.

## **26. Sin Publicidad.**

Sin el consentimiento previo por escrito de un funcionario del Comprador, el Vendedor no anunciará ni publicará, de ninguna manera, que el Vendedor proporciona Productos al Comprador de conformidad con la Orden de Compra ni utilizará ninguna marca registrada o nombre comercial del Comprador en los materiales publicitarios o promocionales del Vendedor.

## **27. Limitación de la responsabilidad del Comprador.**

27.1 Con respecto a un reclamo del Vendedor que surja de o en relación con cualquier Orden de Compra, los daños del Vendedor, si los hubiere, se limitarán a los montos que el Vendedor tendría derecho a recibir si el Comprador hubiera rescindido por conveniencia, independientemente de la teoría legal o equitativa en que se funda la demanda.

27.2 En ningún caso el Comprador será responsable por intereses, pérdida de ganancias anticipadas, multas, daños incidentales, consecuentes, especiales, punitivos, ejemplares u otros daños o responsabilidades en relación con la Orden de Compra, ya sea por incumplimiento de contrato, retraso en el pago, propiedad daños, lesiones personales, enfermedad, muerte u otros, más allá del monto determinado en la Sección 16.3 o, si no corresponde, el precio de los Productos conformes aceptado por el Comprador.

27.3 Cualquier reclamo del Vendedor en virtud de la Orden de Compra debe presentarse contra el Comprador dentro del período de tiempo especificado en la Orden de Compra o, si no se especifica ningún período, un (1) año después de la fecha en que se origine el reclamo, o dicho reclamo será renunciado y prohibido para siempre.

## **28. Limitación a la Cesión y Subcontratación.**

El Comprador podrá ceder la Orden de Compra o cualquiera de sus derechos u obligaciones sin el consentimiento del Vendedor. El Comprador y sus afiliados se asignan mutuamente el derecho a cualquier pago del Vendedor y sus afiliados, y cada afiliado del Comprador tiene derecho a cobrar cada monto adeudado por el Vendedor al Comprador o sus afiliados. El Vendedor se compromete a no: (a) ceder la Orden de Compra; (b) subcontratar el desempeño de sus funciones; o (c) participar u ofrecer participar en una transacción que incluya la venta de una parte sustancial de sus activos utilizados para la producción de los Productos o una fusión, venta o intercambio de acciones u otros intereses de capital que daría lugar a un cambio de control del Vendedor, sin el consentimiento previo por escrito de un representante autorizado del Comprador. Si el Vendedor está autorizado a utilizar subcontratistas, el Vendedor obtendrá de cada subcontratista derechos y obligaciones no menos favorables para el Comprador que las disposiciones de la Orden de Compra. Si el Vendedor no cumple con las disposiciones de esta Sección, el Comprador podrá, a su elección, cancelar la Orden de Compra o cualquier parte de esta sin responsabilidad alguna para el Vendedor.

## **29. Cumplimiento con las Leyes.**

El Vendedor y todos los Productos fabricados o suministrados por el Vendedor cumplirán con todas las Leyes, normas, reglamentos, órdenes, convenciones, ordenanzas, permisos y Estándares (incluidos los Estándares de la industria) de los países de origen y destino o que se relacionen con la fabricación, etiquetado, transporte, importación, exportación, licencia, aprobación o certificación de los Productos, incluidos los relacionados con la protección de datos, asuntos ambientales, salarios, horas y condiciones de empleo, selección de subcontratistas, discriminación, salud/seguridad ocupacional y seguridad de vehículos motorizados . A solicitud del Comprador, el Vendedor certificará por escrito su cumplimiento de lo anterior.

## **30. Avisos.**

Se prescribe un aviso por escrito para (a) que una de las partes proporcione un aviso o instrucciones requeridas a la otra parte, (b) para autorizar una excepción, desviación o renuncia a una obligación o requisito en virtud de una Orden de Compra, o (c) ya sea parte para proporcionar cualquier aviso a la otra parte que deba ser por escrito. En el caso del Comprador, cualquier aviso por escrito es válido solo si está firmado por cualquier Socio Director. Un aviso por escrito se puede firmar de forma manual o electrónica. Se puede proporcionar un aviso por escrito por: (i) correo de primera clase; (ii) servicio de mensajería; o (iii) correo electrónico estándar. Una notificación por escrito que utiliza el método (i) o (ii) entra en vigor a partir de la fecha de entrega y que usa el método (iii) entra en vigor a partir de la fecha de transmisión.

## **31. Resolución de conflictos; Ley aplicable y Jurisdicción.**

El Comprador y el Vendedor primero se esforzarán por resolver mediante negociaciones de buena fe cualquier disputa que surja en virtud de la Orden de Compra o con respecto a los Productos. Si una disputa no se puede resolver a través de negociaciones de buena fe dentro de un tiempo razonable, cualquiera de las partes puede solicitar una mediación no vinculante por parte de un mediador aprobado por ambas partes.

## **32. Piezas de servicio y soporte de productos.**

32.1 El Vendedor continuará proporcionando Productos, o cualquier componente de los Productos, según lo requiera el Comprador durante un período de quince (15) años después de la fecha del envío final según la Orden de Compra

o durante el período que el Comprador deba proporcionar al Cliente del Comprador. servicio o piezas de repuesto ("Piezas de servicio") que incorporen los Productos, lo que sea más largo. Durante los primeros cinco (5) años posteriores a la fecha del envío final, o el período de tiempo durante el cual el Comprador está obligado a suministrar Piezas de servicio al precio final de la Orden de Compra al Cliente del Comprador, los precios de los Productos serán los precios especificados en la Orden de Compra más el diferencial de costo real para el embalaje. A partir de entonces, los precios de los Productos serán los precios especificados en la Orden de Compra, más cualquier aumento de costo real por empaque y fabricación, pero en ningún caso excederán el veinte por ciento del precio del último año de producción. Si los Productos son sistemas, el Vendedor venderá los componentes, partes o sub-ensambles que componen el sistema a precios que, en conjunto, no excedan el precio del sistema, menos los costos de ensamblaje. Además, durante dicho período, el Vendedor continuará brindando soporte técnico y servicio al mismo nivel que actualmente se requiere en virtud de la Orden de Compra. El Vendedor completará los pedidos de Piezas de servicio antes de las fechas de entrega del Lanzamiento.

32.2 Si el Vendedor interrumpe la fabricación de los Productos, o los componentes, partes o sub-ensambles, o no proporciona ninguno de ellos de manera oportuna para los requisitos del Comprador, el Vendedor pondrá a disposición del Comprador todo el software, dibujos, especificaciones, datos, documentación, y conocimientos que permitirán y facilitarán al Comprador, sus proveedores y sus clientes comprar, fabricar, incorporar a los bienes del Comprador, usar, comercializar, vender, modificar, reparar y/o reconstruir dichos Productos, componentes, piezas y sub-ensambles, todos de los cuales estarán sujetos a la licencia otorgada en el Artículo 20.

### **33. Controles Aduaneros y de Exportación.**

El Vendedor cumplirá con todas las Leyes y regulaciones aplicables relacionadas con la exportación e importación de los Productos bajo la Orden de Compra. El Vendedor obtendrá todas las licencias o autorizaciones de exportación necesarias para la exportación de Productos, a menos que se establezca lo contrario en la Orden, en cuyo caso el Vendedor proporcionará de inmediato al Comprador toda la información necesaria para que el Comprador pueda obtener las licencias o autorizaciones. El Vendedor notificará de inmediato al Comprador por escrito sobre cualquier material o componente incorporado en los Productos que el Vendedor compre en un país que no sea el país en el que se entregan los Productos.

### **34. Relación de las Partes.**

El Vendedor y el Comprador son partes contratantes independientes y nada en esta Orden de Compra convertirá a ninguna de las partes en agente o representante legal de la otra para ningún propósito, ni otorga a ninguna de las partes autoridad para asumir o crear ninguna obligación en nombre de o en el nombre de la otra parte.

### **35. Derechos de Auditoría.**

El Comprador tiene derecho a auditar y revisar los balances, estados de operaciones, estados de flujo de efectivo, registros de calidad y otros documentos del Vendedor relacionados con el desempeño del Vendedor en virtud de la Orden de Compra y todos los demás libros, registros, recibos, datos de costos y otros datos de respaldo pertinentes. con el fin de: (a) verificar cualquier cargo afirmado por el Vendedor y el cumplimiento del Vendedor con los Estándares de calidad y todos los demás requisitos de la Orden de Compra y (b) evaluar la capacidad continua del Vendedor para cumplir con sus obligaciones en virtud de la Orden de Compra. Si una auditoría revela que el Vendedor ha cobrado al Comprador montos superiores a los permitidos por la Orden de Compra, entonces, a pedido del Comprador, el Vendedor reembolsará de inmediato el monto de dicho sobrecargo más intereses a la tasa más alta permitida por la Ley aplicable a partir de la fecha original pagado por el Comprador. Dicha auditoría estará a cargo del Comprador, a

menos que la auditoría revele que los montos cobrados por el Vendedor al Comprador por cualquier período auditado superan los permitidos en virtud de la Orden de Compra, en cuyo caso el Vendedor reembolsará al Comprador los costos de dicha auditoría a pedido. El Vendedor conservará todos esos registros durante un período de al menos cinco (5) años a partir del pago final en virtud de la Orden de Compra. El Vendedor proporcionará al Comprador un acceso razonable a sus instalaciones y, de lo contrario, brindará asistencia razonable en relación con dichas auditorías.

### **36. Divisibilidad.**

Esta Orden de Compra estará sujeta e interpretada para cumplir con todas las Leyes aplicables. Si alguna disposición de la Orden de Compra, o parte de cualquier disposición, se declara o se determina que es inaplicable según la Ley aplicable, dicha disposición, si es posible, se interpretará de manera que sea exigible en la mayor medida posible según la Ley aplicable. El resto de la Orden de Compra se interpretará como si la disposición o parte inaplicable se interpretara de acuerdo con la oración anterior o, si dicha interpretación no fuera posible según la Ley aplicable, como si la disposición o parte inaplicable nunca hubiera sido parte del presente. En ningún caso, la Orden de Compra será inválida debido a una disposición no exigible o parte de una disposición de la Orden de Compra.

### **37. Validez.**

Las obligaciones del Vendedor para con el Comprador sobreviven a la terminación de la Orden de Compra, excepto que se disponga expresamente lo contrario en la Orden de Compra.

### **38. Acuerdo Completo.**

38.1 Además de los Términos, los siguientes documentos se incorporan y formarán parte de la Orden de Compra: (a) cualquier acuerdo de suministro ejecutado, carta de adjudicación, compra dirigida, servicio u otro acuerdo firmado entre el Comprador y el Vendedor que establece que es parte de la Orden de Compra; (b) Liberaciones emitidas por el Comprador al Vendedor bajo la Orden de Compra; (c) impresiones y especificaciones de los Productos; y (d) las políticas, manuales y lineamientos del Comprador, revisados por el Comprador periódicamente. Tal como se utiliza en el presente, el término "Políticas del Comprador" incluye cualquier declaración de trabajo aplicable a los Productos, o Servicios se pueden obtener comunicándose con el representante de compras asignado del Comprador o accediendo al sitio web de Internet del Comprador en <https://www.sinoba.com.mx> ("Sitio Web del Comprador"). Los términos y condiciones de compra del Cliente del Comprador también se incorporarán y formarán parte de la Orden de Compra.

38.2 En caso de existir ambigüedades, conflictos expuestos o discrepancias en las especificaciones, dibujos o cualquier otro documento que forme parte de la Orden de Compra, el Vendedor someterá inmediatamente el asunto al Comprador para su determinación. En el caso de un conflicto expuesto entre un suministro, servicio u otro acuerdo ejecutado, o una Orden de Compra y/o acuerdo de programación, por un lado, y estos Términos, por otro lado, las disposiciones de dicho acuerdo se interpretarán, en la medida de lo posible, de conformidad con estos Términos y de forma acumulativa; siempre que, sin embargo, si dicha construcción no es razonable, prevalecerán los términos y condiciones de cualquier otro acuerdo a menos que se establezca lo contrario en el anverso de la Orden de Compra o en un escrito firmado por las partes.

38.3 La Orden de Compra es el acuerdo completo entre las partes con respecto a los Productos y reemplaza cualquier acuerdo, negociación o entendimiento previo de las partes con respecto a los Productos, ya sea escrito u oral, excepto que pueda incorporarse expresamente a esta Orden de Compra en virtud de la Sección 38.1. Esta Orden de Compra solo puede modificarse mediante: (a) una enmienda por escrito firmada por representantes autorizados de cada parte; o (b) por el Comprador mediante una enmienda a la Orden de Compra emitida por el Comprador o (c) por el Comprador periódicamente mediante la publicación de los Términos revisados en el Sitio web del Comprador. Dichos

Términos revisados se aplicarán a todas las revisiones/modificaciones de pedidos de compra y nuevos Pedidos de compra emitidos en o después de la fecha de vigencia de estos. El Vendedor será responsable de revisar el sitio web del Comprador periódicamente.